

CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16 RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS

Table with contract details: FECHA DE CONTRATO: 15 DE MARZO DEL 2016, IMPORTE: \$ 2,827,225.90, I.V.A.: \$ 420,356.14, IMPORTE TOTAL: \$ 3,047,582.04, FECHA DE INICIO: 16 DE MARZO DEL 2016, FECHA DE TERMINACION: 09 DE JUNIO DEL 2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LA C. L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ARQ. GUADALUPE TOLEDO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA PARTE, "YC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL SUR S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", REPRESENTADO POR "EL C. CARLOS AGUIRRE AVILÉS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- 1.1 Es un órgano de Gobierno Municipal de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y 38 Fracción VIII, IX y XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos a la cual cuenta con autonomía funcional en acciones de gobierno.
1.2 Que la Ciudadana C. L.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO, acredita su personalidad con la constancia de mayorada expedida por el Instituto Estatal Electoral con fecha 10 de junio de 2015.
1.3 Su representante tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, así como para prestar los trabajos necesarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 Fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
1.4 Tiene establecido su domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 62620, MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.

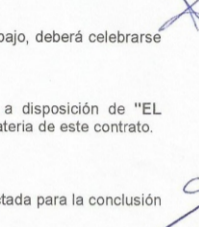
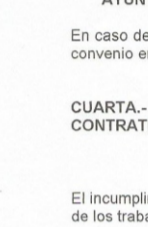
II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- Es una PERSONA MORAL, con actividad empresarial, siendo la preponderante la construcción de obras como las que se detallan en el capítulo de estipulaciones de este instrumento. Su representante cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre.
II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio público ni se encuentran inhabilitados para hacerlo.
II.3.- Tiene su domicilio fiscal en AV. NO REELECCION #204, COL. EMILIANO ZAPATA, PUENTE DE IXTLA, MORELOS, C.P 62664, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento, "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a notificar cualquier cambio de domicilio fiscal presente o futuro, a "EL AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la realización del mismo. En caso de que el contratista no realice la notificación en este caso se tendrá por rescindido el presente contrato, sin que para ello sea necesario, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", notificar por escrito al contratista su resolución.
II.4.- Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros relativos al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número: R.F.C. YCP150310V88, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción N° SIN REGISTRO
II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
II.6.- Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
II.7.- Conoce y el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
III.2. Sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha, expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS



CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, se autorizaron los recursos provenientes del RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, EJERCICIO FISCAL 2016.
1.6 Que el presente contrato se asignó a "YC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL SUR S.A. DE C.V." En virtud de que ofreció las mejores opciones técnicas y económicas, para presentación del presente contrato, a través del procedimiento de "INVITACIÓN RESTRINGIDA" el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

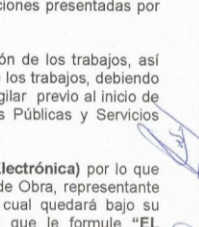
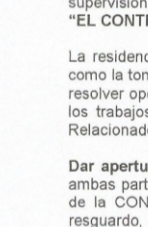
II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- Es una PERSONA MORAL, con actividad empresarial, siendo la preponderante la construcción de obras como las que se detallan en el capítulo de estipulaciones de este instrumento. Su representante cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre.
II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio público ni se encuentran inhabilitados para hacerlo.
II.3.- Tiene su domicilio fiscal en AV. NO REELECCION #204, COL. EMILIANO ZAPATA, PUENTE DE IXTLA, MORELOS, C.P 62664, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento, "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a notificar cualquier cambio de domicilio fiscal presente o futuro, a "EL AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la realización del mismo. En caso de que el contratista no realice la notificación en este caso se tendrá por rescindido el presente contrato, sin que para ello sea necesario, por parte de "EL AYUNTAMIENTO", notificar por escrito al contratista su resolución.
II.4.- Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros relativos al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número: R.F.C. YCP150310V88, Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción N° SIN REGISTRO
II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
II.6.- Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
II.7.- Conoce y el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales vigentes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
III.2. Sus representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha, expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS



CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en la obra "CONSTRUCCION DE DRENAJE TRAMO EL CHARCO-CAMPO LA NIGUA.", que se ubica en CAMINO A CAJUALITLA, S/N COL. EL CHARCO, MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7, así como las normas de los trabajos técnicos vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

El presente contrato, estimaciones, bitácora de obra y documentación adicional en su caso, vinculan a "EL AYUNTAMIENTO" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$ 2, 827,225.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es de \$420, 356. 14 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), que en conjunto suman la cantidad de \$ 3, 047,582.04 (TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)

El monto total del contrato establecido en esta cláusula podrá ser modificado por "EL AYUNTAMIENTO", en los términos y condiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que esta modificación sea por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción del convenio correspondiente.

Las partes acuerdan expresamente que los convenios que se pacten en el futuro serán parte integrante de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 85 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 09 DE JUNIO DEL 2016, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de prestación de los trabajos, adecuando el programa de trabajo, únicamente en los siguientes casos:

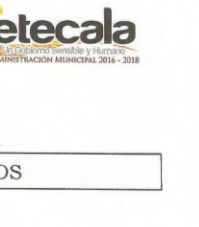
- Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por un periodo de tiempo igual a la duración de dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.
• Si "EL AYUNTAMIENTO" ordena a "EL CONTRATISTA" la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien los trabajos no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL AYUNTAMIENTO", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión, retraso o interrupción imputable a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" oportunamente, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS



CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

QUINTA.- ANTICIPOS.- se acuerda con el contratista que recibirá el 40% DE ANTICIPO por lo que ambas partes convienen otorgar anticipo por la cantidad de \$ 1, 219,032.82 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) IVA INCLUIDO, que dando como un acuerdo que "EL CONTRATISTA" será responsable del inicio de los trabajos previos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, también de la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de obra y hasta que estén totalmente concluidos y en operación, mediante la formulación de "ESTIMACIONES".

La estimación será presentada por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra realizará la revisión y autorización de la estimación y contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Ambas partes se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se consideraran como aceptación de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" podrá reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Si "EL CONTRATISTA" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación de dichas estimaciones, tendrá un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha en que se haya autorizado la estimación o su liquidación, según sea el caso, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no efectúa reclamación, se considera que la estimación o liquidación quedo definitivamente aceptada por el y sin derecho a posterior reclamación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra que se trate.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL AYUNTAMIENTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y presentar, sus garantías de acuerdo a como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberá garantizar lo recibido del anticipo si se hubiese acordado este pago, en su caso deberá constituir una fianza por el 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, además deberá constituir una fianza del 10 % POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, por el CUMPLIMIENTO DE CONTRATO previo a la firma de contrato para garantizar su cumplimiento, mediante póliza de fianza otorgada por institución mexicana legalmente autorizada, expedida a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS. Misma que deberá contener por parte de la institución otorgante como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- 1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS

CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no elabora con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de cinco días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente en calidad de responsable del proyecto, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su propuesta, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, lo cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.- "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA".

La residencia de obra deberá realizar las funciones de Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como la toma de decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que se presenten, vigilar previo al inicio de los trabajos, se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dar apertura a la bitácora tradicional, y en su caso deberán apertura la BEOP (Bitácora Electrónica) por lo que ambas partes tanto el Superintendente y representante de la CONTRATISTA como el Residente de Obra, representante de la CONTRATANTE, deberán tener la FIEL (Firma electrónica) para su procedimiento, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que lo formule "EL CONTRATISTA", y vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios, Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, revisar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.

Además de verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operar reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados e integrar el expediente técnico administrativo de la obra.

El contratista prestara su cooperación total al residente de la obra o sus designatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones del contratista y proporcionara cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera razonablemente.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que opere con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y está obligado a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra cumplen con las normas de calidad mencionadas en la declaración II.7 de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho contrato se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

Así como a responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cesarse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en las fechas establecidas de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA", la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas fijadas en el contrato, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada, se aplicara una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el contrato y deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor de éste, los importes que se generen por ese motivo.

DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de medidas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", en la que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

El presente contrato podrá ser interrumpido produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por "EL AYUNTAMIENTO" en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, este haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Concurrir razones de interés general.
II. Existan causas justificadas que impidan a "EL AYUNTAMIENTO" la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con los trabajos pactados, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL AYUNTAMIENTO" o al Estado.
III. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta cláusula.

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS

CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.
II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato o no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
IV. Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
V. Si cede los derechos de cobro derivado del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
VI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el reglamento aplicable y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación y del Estado de Morelos por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la DIRECCION DE PLANEACION DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS a los 15 DEL MES DE MARZO DEL 2016.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. CARLOS AGUIRRE AVILES, REPRESENTANTE LEGAL DE "YC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL SUR S.A. DE C.V."

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS

CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS

C.E.S. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ROSARIO ADAN VAZQUEZ TESORERA MUNICIPAL 2016 2018

ARQ. GUADALUPE TOLEDO FRANCO DIR. DE OBRAS PUBLICAS

POR LA CONTRATISTA

C. ING. CARLOS AGUIRRE AVILES REPRESENTANTE LEGAL DE "YC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL SUR S.A. DE C.V."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° MTE/DOP/R23/001/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. CARLOS AGUIRRE AVILES, REPRESENTANTE LEGAL DE "YC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL SUR S.A. DE C.V."

MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS